



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1393-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de julio de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintiséis (26) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 289-2020-UNHEVAL-AL, del 16.ABR.2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite el Informe N° 102-2020-UNHEVAL-UPJ, del 16.ABR.2020, de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, quien emite opinión legal respecto a la solicitud de convocatoria a concurso público a nivel nacional solicitada por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; de la siguiente manera:

Primero: Que, mediante el Oficio N° 0431-2019-UNHEVAL/FIIS.D, de fecha 09 de agosto de 2019, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, manifiesta que en sesión ordinaria de Consejo de Facultad del día 02 de agosto de 2019, luego de tomar conocimiento de la plaza dejada por el Ph.D. Marcelino Reynaga Martínez, Docente Principal a Dedicación Exclusiva de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, sea convocada a concurso público a nivel nacional y no se pierda la plaza que ocupa en la Facultad.

Segundo: Que, en el presente caso, debe precisarse que el artículo 8.1° de la Ley de Presupuesto 2019 en el inciso c) Establecía: “Prohíbase el ingreso de personal al Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) ...El ascenso o promoción al que se refiere el presente inciso, para el caso de los docentes universitarios, solo es aplicable para aquellas universidades que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de las universidades públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29° y la disposición complementaria transitoria primera de la Ley 30220, Ley Universitaria”; en la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma norma legal que precisa: “Adicionalmente, para el ascenso o promoción establecido en el inciso c) del numeral 8.1 en el caso de los profesores del Magisterio Nacional y docentes universitarios, para el nombramiento de docentes universitarios al que se refiere el inciso d) del numeral 8.1. ..., previo a realizar dichas acciones de personal, es necesario el informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y el informe técnico de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos vinculados a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público para el Caso del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales”; asimismo, la norma que regula el Presupuesto Público 2020, en su artículo 8.1 inciso d) estipula: “Prohíbase el ingresos de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: d) El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios de las universidades públicas”; la cual debe ser concordado con el artículo 8.3 de la norma legal precisada que establece: “Adicionalmente, para el ascenso o promoción establecido en el literal c) del numeral 8.1 en el caso de los profesores del Magisterio Nacional y docentes universitarios, para el nombramiento de docentes universitarios al que se refiere el literal d) del numeral 8.1, así como para el nombramiento de magistrados del Poder Judicial y de fiscales del Ministerio Público, a cargo de la Junta Nacional de Justicia, previo a la realización de dichas acciones de personal, es necesario el informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y el informe técnico de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos vinculado a la información registrada en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público para el caso del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales”; ES DECIR QUE PARA CUALQUIER CONVOCATORIA SEA DE ASCENSO O NOMBRAMIENTO SE REQUERÍA EN EL AÑO 2019 Y SE REQUIERE ACTUALMENTE EL INFORME FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO Y EL INFORME TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS VINCULADOS A LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL CASO DEL GOBIERNO NACIONAL; EL CUAL A LA FECHA AUN NO SE CUENTA tal como se tiene del Informe N° 0051-2020-UNHEVAL-URH, por lo que el Consejo Universitario debe declarar IMPROCEDENTE EL PEDIDO DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, DE CONVOCATORIA A CONCURSO DE NOMBRAMIENTO A NIVEL NACIONAL DE LA PLAZA DEJADA POR EL Ph. D MARCELINO REYNAGA MARTÍNEZ;

Que, en la sesión ordinaria N° 41 de Consejo Universitario, del 20.MAY.2020, con la explicación amplia sobre el informe legal por parte de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, y estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente el pedido de convocatoria a concurso de nombramiento a nivel nacional de la plaza docente de Principal vacante dejada por el ex docente Marcelino Reynaga Martínez, solicitada por el Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; por cuanto, a la fecha aún no se cuenta con el informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y el Informe Técnico de la Dirección General de Gestión Fiscal

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1393-2020-UNHEVAL

-2-

de los Recursos Humanos vinculados a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público para el caso del Gobierno Nacional;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0364-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º **DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido de convocatoria a concurso de nombramiento a nivel nacional de la plaza docente de Principal vacante dejada por el ex docente Marcelino Reynaga Martínez, solicitada por el Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; por cuanto, a la fecha aún no se cuenta con el informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y el Informe Técnico de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos vinculados a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público para el Caso del Gobierno Nacional; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR

Distribución:
Rectorado
VRAcad VRInv
OCI AL
UTransparencia
FIlyS
URH
Archivo

Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL